

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00266-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: LISSET ELISA ZULETA OSTEN
DEMANDADO: CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA

Valledupar, 14 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de demanda que fue devuelta en auto anterior, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120210026600](#) (vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: LISSET ELISA ZULETA OSTEN
DEMANDADO: CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA

Valledupar, 21 de septiembre de 2022

A U T O

Se decide sobre la subsanación de la contestación de demanda presentada por CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del día 3 de agosto del 2022, notificado en estado electrónico N° 84 del 4 de agosto del 2022, este despacho devolvió la contestación de la demanda, a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada.

Estudiada la subsanación de la contestación se observa que, el demandado dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por la CLÍNICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Doctor JOSE FABIÁN BAQUERO FUENTES, abogado titulado con C.C. N° 7.574.261 y portador de la T.P. N° 184.148 expedida por el C. S. de la J., como apoderado de la demandada en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 02 de febrero de 2023 a las 03:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 109 el día 22 de septiembre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

Calle 15 N° 5-06 Edif. Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759